

El Eco de la Provincia.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A LOS FESTIVOS.

ORDEN

JUSTICIA,

PATRIA.

LIBERTAD

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante. 1 pta. 50 cént. al mes.
En los demás puntos
de España 5 » 75 » trimestre.
Extranjero y Ultramar 10 » »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

A precios convencionales, abonando el importe anticipado de los últimos. No se devuelve ningún original.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Dirigirse al Director de este periódico D. JOSÉ JUAN PLAZA, calle Mayor número 3, entresuelo, donde está situada la redacción y administración del mismo.

LEY PROVINCIAL.

(Continuación.)

Art. 137. En ningún caso, para hacer efectiva la multa, se expedirán comisionados de ejecución contra la Diputación y sus vocales. Cuando los multados dejasen de pagar la multa no obstante el apremio, el Gobernador, como delegado del Gobierno, oficiará al Juez de primera instancia á quien corresponda, comunicándole la orden ministerial imponiendo la multa, y la cuantía y liquidación de ésta, y requiriendo su autoridad para hacerla efectiva.

El Juez procederá á la exacción por la vía de apremio.

Art. 138. Para imponer la suspensión gubernativa á las Diputaciones ó á sus Vocales se observarán las reglas siguientes:

1.ª El Gobernador transmitirá á los interesados, en el mismo día en que la reciba, la orden de suspensión que le comunique el Gobierno, con expresión de la causa en que dicha medida se funde. El Diputado ó Diputados suspensos podrán exponer al Gobierno, por conducto del mismo Gobernador y en el término de tercero día, los hechos ó observaciones que á su defensa convengan.

2.ª Solo en el caso de que los interesados no utilicen en el plazo indicado esta facultad, se resolverá definitivamente la suspensión sin oírles.

3.ª La suspensión no pasará de 60 días. Transcurrido este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, ó sin que la Audiencia haya dictado auto declarando procesados á los Diputados suspensos, éstos volverán de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

Los que les hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones si después de requeridos ó de publicado en la *Gaceta* el acuerdo alzando la suspensión, continuáran desempeñando funciones de Diputados provinciales, sin que les sirva de excusa el no haber recibido la orden de cesar en sus cargos.

Art. 139. El Gobierno, para proceder á la suspensión, formará el oportuno expediente, oyendo al Consejo de Estado. En los casos de urgencia puede resolver por sí y bajo su responsabilidad sin que preceda la expresada audiencia.

La Real orden que alee ó confirme la suspensión se publicará de todos modos en la *Gaceta de Madrid*, insertándose los dictámenes del Consejo de Estado siempre que se hubiere oído á este Cuerpo; y si transcurrieren los 60 días antes señalados sin que la citada Real orden apareciese en la *Gaceta*, los Diputados suspensos volverán también de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones.

Art. 140. Las Diputaciones provinciales no pueden ser disueltas ni destituidos sus Vocales sino por sentencia ejecutoriada de los Tribunales.

Art. 141. Para los delitos que cometan las Diputaciones provinciales y los Diputados en el ejercicio de sus funciones será Juez competente en primera instancia la Audiencia de la capital de la provincia.

Art. 142. Los empleados y agentes de la Administración provincial nombrados por la Diputación ó por la Comisión están sujetos á su obediencia, y son responsables ante ella con arreglo á esta ley.

DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 143. Las providencias de los Gobernadores que según las leyes hayan puesto término á la vía gubernativa y hubiesen causado perjuicio á los intereses ó derechos de un particu-

lar ó de una Corporación, serán reclamables por la vía contenciosa dentro de 30 días.

Las decisiones que versen sobre las demás materias podrán ser revocadas ó modificadas por el Ministerio respectivo.

Las reclamaciones que se susciten contra sus providencias por incompetencia ó exceso de atribuciones se decidirán siempre por el Gobierno, oído el Consejo de Estado.

Art. 144. Los recursos gubernativos que se interpongan contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación ó Comisión provincial se presentarán ante la Autoridad ó Corporación que haya dictado aquellas resoluciones.

A todo recurrente se le facilitará recibo en el acto que presente el recurso, haciendo constar la fecha en que se haya presentado y el objeto del mismo.

Art. 145. Los Gobernadores, dentro del plazo de los 8 días siguientes, al de la presentación de todo recurso, lo remitirán, con todos los antecedentes que formen el expediente al Ministro respectivo.

Lo mismo harán en dicho plazo, y por conducto del Gobernador, las Diputaciones provinciales.

Si por cualquier causa no se cumpliera lo preceptuado en este artículo, los interesados tendrán derecho para recurrir directamente al Ministro de la Gobernación, el cual reclamará desde luego el recurso y el expediente.

Art. 146. Para la interposición de los recursos gubernativos contra las providencias y acuerdos expresados en el art. 144, que no tengan un plazo especial señalado, se concede el término de 10 días.

La notificación administrativa deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan según la ley, citándose el artículo en que se establezca, la fecha en que se hace la notificación, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la Corporación con quien se entienda dicha notificación.

Si el notificado no supiere ó no quisiere firmar la notificación, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando no tenga domicilio conocido la persona que haya de ser notificada se publicará la providencia ó acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, y se remitirá además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquella, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

Art. 147. Todos los términos que se establecen en esta ley son improrrogables; comenzarán á contarse desde el día siguiente á la notificación, y no se comprenderán en ellos los días de fiesta religiosa ó nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Interin no se publique la ley que establezca los Tribunales que hayan de entender de lo contencioso administrativo, corresponderá el conocimiento de estos asuntos en primera instancia á las Comisiones provinciales.

Segunda. Hasta que sea reformada la ley electoral para Diputados á Cortes vigente, las elecciones de Diputados provinciales se harán en la forma establecida en los títulos 3.º y 4.º de la misma, con las siguientes modificaciones:

1.ª Tendrán derecho á votar y á ser inscritos en las listas los comprendidos en los artículos 33 y 34 de esta ley.

2.ª El Gobierno señalará los plazos para la formación y rectificación del censo y de las listas electorales, ajustándose en todo lo posible á las disposiciones del título 3.º de la ley electoral.

3.ª Las operaciones á que se refieren los artículos 66 al 71 de la ley electoral tendrán lugar en el viernes inmediatamente anterior al domi-

go que esté señalado para la elección de Diputados.

4.ª Las cédulas y actas notariales á que se refieren los artículos 64 y 65 de la ley electoral no podrán llevar fecha anterior en más de ocho días á la del señalado para la elección de Diputados.

5.ª La copia del acta á que se refiere el artículo 90 será remitida en la forma que el mismo expresa al Ministerio de la Gobernación.

6.ª El escrutinio á que se refiere el artículo 97 de la ley electoral se hará el miércoles inmediato siguiente al domingo en que se haya verificado la elección de Diputados.

Tercera. La división y agrupación en distritos para las primeras elecciones de Diputados provinciales en las provincias de Canarias y Baleares se harán por el Gobierno, atemperándose en lo posible á las disposiciones de esta ley, y oyendo previamente á las Diputaciones respectivas.

Cuarta. Mientras subsista el concierto económico consignado en Real decreto de 28 de Febrero de 1878, y las Diputaciones de las Provincias Vascongadas hayan de cumplir las obligaciones que les imponen los artículos 10 y 11 del mismo, se considerarán investidas dichas Corporaciones, no sólo de las atribuciones consignadas en los capítulos 6.º y 10 de la presente ley, sino de las que con posterioridad á dicho convenio han venido ejercitando en el orden económico para hacerlo efectivo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.ª Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores relativas al régimen de las provincias.

2.ª El Gobierno dictará, con sujeción á esta ley, los reglamentos necesarios para su ejecución.

3.ª Las actuales Diputaciones continuarán en el ejercicio de sus funciones tales como se hallan constituidas, sin la renovación bienal que debiera tener lugar en el próximo mes de Septiembre, hasta que en cumplimiento de la presente ley se proceda á la elección para constituir las nuevas Diputaciones.

Las elecciones se harán en el mes de Diciembre, y los Diputados electos tomarán posesión el 1.º de Enero de 1883.

4.ª La primera renovación de la mitad de las nuevas Diputaciones tendrá lugar en el tercer mes del año económico de 1884 á 1885.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Yo el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Venancio Gonzalez.

Títulos III y IV de la Ley electoral, para Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878, á que hace referencia la prevención 28 de la circular que á continuación se inserta.

TITULO III.

DE LOS ELECTORES Y DEL CENSO ELECTORAL.

CAPITULO PRIMERO.

De los electores.

Art. 14. Sólo tendrán derecho á votar en la elección de Diputados á Cortes los que estuviesen inscritos como electores en las listas del censo electoral vigente al tiempo de hacerse la elección.

(Se continuará.)

SECCIÓN EDITORIAL.

Alicante 21 de Setiembre de 1882.

IMPRUDENCIAS.

«El Constitucional» y «El Graduador» reproducen ayer la Real orden de 29 de Agosto último, suspendiendo en sus cargos á los Diputados provinciales conservadores, y nombrando interinamente para reemplazarlos á sujetos que han muerto y á otros que no fueron elegidos por el sufragio público en el distrito que se les ha designado.

Mientras el diario ministerial se concreta simplemente á publicar sin comentarios la espresada disposición que tanto escándalo ha producido en Alicante y su provincia por los errores é ilegalidades que contiene, el colega posibilista indica aquel Real acuerdo con tipos kilométricos, y lo comenta á su antojo para demostrar que sus *considerandos* son la prueba de todas las censuras que ha dirigido á los conservadores en el trascurso de algunos años.

Los hombres de todos los partidos que despojados de las pasiones políticas que impulsan los escritos de «El Graduador», se fijaron en las falsedades que este ha publicado diariamente para desprestigiar á los conservadores, no podrán menos de haberse reído al ver el atrevimiento con que el colega se permite escribir lo que hemos indicado.

El periódico democrático, apelando unas veces á la suposición, otras á la inventiva y casi siempre á la sinrazón, ha combatido á nuestros amigos para concitar los odios contra ellos y hacerles el vacío en la opinión pública, creyendo que estos procedimientos serían bastantes para que, asustados, replegasemos las banderas, dejándole el campo libre á fin de que se despachara á su gusto, como lo hizo en los *felices* tiempos de la revolución de Setiembre.

La entereza de nuestros amigos y la energía que hemos demostrado para hacer frente á «El Graduador» y destruir sus calumnias, unido al desdén con que fueron recibidas por el público, son hechos que escitaron la iracundia del colega que, rendido á la verdad que espusimos más de una vez, tuvo que apelar al insulto y la injuria para embaucar al pueblo, que visiblemente reprobó tan inconsiderado proceder, impropio de la misión de la prensa. Y esto que está en la conciencia de todos y justifica la colección de nuestro periódico y la de «El Graduador» que guardamos, es á lo que este llama pomposamente *censuras á los conservadores*, cuando el hecho cierto es que nuestro colega nada serio ha escrito contra aquellos, pues sabido es que desde que apareció en el estadiode la prensa, lo hemos visto convertido en defensor de injusticias y en órgano de todos los despechos políticos, para barajar á su placer los nombres de sujetos pertenecientes á todos los partidos, convirtiendo la respetabilidad de las Corporaciones y algunas dignidades eclesiásticas, en juego de sus ocios y en pupilatos odiosos, de los que apartan la vista con repugnancia todas las personas honradas, que reprobaban tanto extravío. Y si esta ha sido la conducta del diario posibilista, ¿cómo se atreve ahora á decir que la Real orden de 29 de Agosto es la confirmación de cuanto él ha denunciado contra nuestro partido?... El soberano acuerdo que se cita, acaso sin saberlo el Ministro

que lo dictó á nombre de S. M. el Rey, viene á formar parte de la propaganda de la difamación que inició la prensa apasionada contra la Permanente, y fácil nos ha de ser en su día señalar á D. Venancio Gonzalez los errores y las inexactitudes que campean en tan *singular* documento, como así estamos seguros ha de reconocerlas el Consejo de Estado y la Excm. Audiencia del territorio que entienden en el expediente instruido por el Sr. Lopez Somalo, de donde se han sacado los *resultandos* y los *considerandos* de la citada disposición, en cuya virtud se han suspendido á nuestros amigos de los cargos de Diputados provinciales que desempeñaban con aplauso público.

Ahora bien, y si esta es la verdad de lo que ocurre, «El Graduador» hace mal en atribuirse *laureles* que le niegan sus antecedentes. Mejor fuera que nuestro colega, respetando la honra de sus adversarios, víctima hoy de injustas agresiones, recordase la gestión administrativa de muchos de sus amigos, fotografiada por diestra mano en aquella célebre esquela que repetidamente publicó «El Constitucional», en la que, y en el fondo de las anchas rayas que forman su cuadro, se vé burlada la ley y se lee la serie no interrumpida de irregularidades que cometieron algunos hombres de la democracia, que figuraron en el Ayuntamiento en los años 1872 y 1873.

Y cuando existen estos datos, y cuando tan públicas son otras *fazañas de tiempos pasados* que seguramente no ha olvidado el país y están escritas para tormento de sus factores, ¿no es irritante y escita la indignación que se presenten como *vestales* los que debieran ser más prudentes para no despertar recuerdos que deben olvidarse?... Pero esto no lo entiende ó no quiere entenderlo «El Graduador», prefiriendo injuriar á los conservadores, aunque se revuelvan sus insultos á quien tan irreflexivamente los escribe.

No hable el diario posibilista en presencia de la Real orden que utiliza para sus *pavoneos* de ayer, en atención á que aquella nada resuelve definitivamente contra nuestros amigos de la Diputación. Sabe el colega que por el Ministerio respectivo se han dictado en los tiempos fusionistas que corremos, muchos acuerdos destituyendo Ayuntamientos y Diputaciones, por efecto de expedientes instruidos por Gobernadores de provincia; y que cuando saliendo aquellos de la esfera gubernativa que los confeccionó con más pasión que verdad, fueron sometidos al ilustrado examen del Consejo de Estado ó al fallo de los tribunales de justicia, donde no dominan las exigencias de las *banderías de partido*, el *acusado* fué absuelto y repuesto en su cargo y el *acusador* entregado á la acción de la ley, para que castigase su injusticia. Presente esta verdad que encuentra su justificación en hechos consumados en nuestra misma provincia, téngala en cuenta el colega para no recoger mañana las aseveraciones que lanza hoy por justificar *benevolencias* que ningún bien han de producirle. Es un consejo amistoso que nos permitimos dar á nuestro compañero, al que no quisiéramos ver tan orgulloso por la *famosa* campaña que consumó la Real orden de 29 de Agosto último que publicó ayer, pomposamente precedida de los comentarios que hemos refutado, cometiendo en ello una *imprudencia*.

Esperamos con ansia la contestación que nos ofrece ayer «El Graduador», referen-

te á nuestro artículo de anteayer, en es que pusimos de manifiesto las ilegalidades que se advierten en la Real orden suspendiendo á los Diputados provinciales conservadores.

Veremos los medios que emplea el colega para defender lo que no tiene defensa, y su travesura para justificar el haberse nombrado Diputados interinos á sujetos que hace tiempo dejaron el mundo de los vivos.

El trabajo que nos promete el diario posibilista debe ser *notable*, por cuanto llama *cuentas galanas* á las ilegalidades que hemos descubierto, apoyándonos en el párrafo segundo del artículo 34 de la ley provincial.

También «El Constitucional Dinástico» nos ofrece contestar á las inexactitudes que dice contiene nuestro editorial de anteayer, titulado *Se consumó la obra*.

Vengan pronto las observaciones que tenga á bien hacer el colega, bien seguro que las rebatiremos victoriosamente, aduciendo pruebas incontestables.

Las partidas para probar la muerte de los Diputados que se han nombrado, están en los archivos de las respectivas parroquias de que fueron feligreses; la justificación de que ciertos nombramientos de Diputados son ilegales, porque los elegidos no vienen á representar los distritos que los votaron, está en las actas electorales, de las que pediremos copias, si es necesario; y el juicio anti-liberal que nos merece la personalidad del señor Belloch, nombrado Diputado por Villena, puede verse en un manifiesto que obra en nuestro poder, firmado por aquel que llamó *hijos espúreos* de la provincia á los que tomaron parte en el movimiento liberal de 1844, cuyo término fué la sangre vertida en el Malecón de esta Ciudad.

Además del comentario que contra los conservadores hace ayer «El Graduador» y hemos refutado en nuestro artículo editorial de hoy, el colega no desperdicia la ocasión para decir que en virtud de la Real orden antes citada «el partido conservador ha quedado rendido y triturado, é incapacitado para solicitar nuevamente los sufragios del cuerpo electoral.»

Menester es toda la frescura que hace *célebre* á «El Graduador», para escribir tan estupidas especies.

Cuanto se dice en la espresada Real disposición, fué rebatido en el luminoso dictámen que emitió la Comisión nombrada por la Diputación para que le informase sobre los puntos que se concretan en el expediente instruido por el señor Gobernador civil, y en la defensa que nosotros publicamos suscrita por individuos de la Permanente.

Los espresados documentos, que fueron leídos con verdadero interés en todos los círculos de esta capital y provincia, rebatieron con datos oficiales y con la cita de leyes y Reales órdenes todos los puntos que abraza la *famosa* obra del Sr. Lopez Somalo; y como estos escritos llevaron la convicción al pueblo, de que nuestros amigos han procedido con rectitud, moralidad y honradez en el tiempo que estuvieron al frente de la administración de la provincia, de ahí que nuestro partido, lejos de estar triturado y rendido por la Real orden que se cita, goce hoy del mismo prestigio que tenían cuando el voto público los exaltó á los escaños de la Diputación.

Dejad libres las manifestaciones del cuerpo electoral; no coartéis la voluntad del elector; romped las alianzas que fusionistas y posibilistas habeis hecho para combatirnos; que sea una verdad la práctica de la ley; que la acción gubernamental se ajuste al círculo de sus deberes para no cometer las arbitrariedades que tanto escándalo produjeron en las últimas elecciones, y entonces vereis si el partido conservador de Alicante y su provincia está incapacitado para solicitar los sufragios de los electores; él, que fué grande en el poder, desde el que dió ejemplos de civismo que bueno fuera imitasen sus detractores, es más grande en la oposición porque cuenta con el apoyo del país que ostensiblemente le manifiesta su simpatía, y sus hom-

bres son acreedores á la confianza del cuerpo electoral, porque no puede decirse de ellos que conculcaron las leyes para sacrificar el bien público al medro personal y á la ambición que *empequeñece á otros*, por más que alcanzaron elevadas posiciones.

Con que no se haga «El Graduador» la ilusión de que nuestro partido está *triturado é incapacitado* para obtener el voto público, porque sin los abusos que lamentamos, ya vería como nuestros amigos tienen hoy la misma popularidad que gozaban en la época de su poder.

En la mañana de ayer tomó el hábito de religiosa, de Santa Clara en el Monasterio de Santa Verónica, Concepción Lorens y Navarro, natural de Alcoy, á la que dió el hábito por comisión especial de la Autoridad eclesiástica de esta Diócesis, el señor D. Teodoro Gonzalbez, Canónigo Lectoral de la santa iglesia Catedral de Plasencia.

Apadrinaron en dicho acto á la nueva religiosa nuestro querido amigo y correligionario D. Isidoro Gozalbez y su buena esposa D.^a Dolores Martinez, quienes obsequiaron á la Comunidad de la Santa Faz con una espléndida comida, y dulces y variedad de pastas á los sacerdotes y á otras distinguidas personas que concurrieron á la ceremonia.

UN MINISTRO FUSIONISTA.

Hay entre los consejeros responsables de la Corona, uno que ha tenido la habilidad de no hacer nada malo y que haya merecido la censura del público.

Se ha librado de los justísimos ataques de que han sido objeto ministros de Hacienda como el Sr. Camacho, el cual ha abrumado al país bajo el peso de insoportables tributos, y de las censuras que han recaído en ministros tan desacertados como el general Pavia, de cuyas manos saldrá maltrucha nuestra marina de guerra: se ha librado de las fundadas acusaciones que se han hecho y se hacen á ministros como el señor Sagasta, quien prometió en la oposición realizar una política diametralmente opuesta á la que ha seguido en el poder: tampoco le han alcanzado los dardos dirigidos al señor Albareda, del cual dice «El Español» de Sevilla, que solo aquella Ciudad le es deudora de algún beneficio; él, en fin, no ha sido objeto de críticas como las que han alcanzado al señor Alonso Martinez.

De este ministro, que no ha hecho nada bueno ni nada malo, nada hasta hoy ha dicho la prensa. Pero hoy esa prensa, que sabía lo que el ministro en cuestión significaba en la política española y tenía motivos más que suficientes para juzgar con pleno conocimiento de causa de sus cualidades, cae en la cuenta de que los ministros que nada hacen son los más inútiles, y en política como en artes lo que no ayuda estorba.

Los humos del incienso de la adulación se han disipado, dice á su vez «La Izquierda dinástica»; las causas ocasionales de suspechas dotes y ficticios merecimientos, ya son de todos conocidas, y si el general Martinez Campos ha alcanzado, como sus amigos dicen, tantas victorias en el campo del honor, resignese á salir completamente derrotado en la batalla que hoy le dá la prensa periódica en nombre del país. Contro las fuerzas de la razón, que hoy se le presentan de frente, no le bastan al general las razones de la fuerza ni otro linaje de razones que se le ocurriese emplear para salir héroe del campo y vencedor de la lucha. Tiene irremisiblemente que rendirse á discreción.

Del general Martinez Campos hablábamos, de quien en realidad de verdad puede decirse que no ha hecho nada que merezca la censura pública durante el tiempo que es ministro á las órdenes del Sr. Sagasta, y de quien el país no tenía, dicho sea también en obsequio á la verdad, que esperar mucho, supuesto que conocía de antemano sus dotes de gobierno y sus cualidades como hombre de Estado. Pero tampoco ha he-

cho nada bueno, y ya hemos dicho que el no hacer nada ni servir para nada en la política es lo peor de todo.

GACETILLAS.

¿Qué hay de eso?—Tenemos entendido que los vecinos de la calle de Cienfuegos, suscribieron y presentaron hace días al Sr. Gobernador una exposición, pidiendo que fueran expulsadas de la casa número 12 que habitan en dicha calle algunas *palomas... torcazes* que producen de vez en cuando altercados con sus *parroquianos*, permitiéndose palabras que la moral rechaza y obligando frecuentemente á que las familias que habitan próximas á aquella casa, se retiren de los balcones para que no hieran sus oídos conversaciones obscenas que se sostienen en alta voz.

También ha ocurrido á algunos sujetos equivocar la casa, y entrar en otra como Pedro por la suya, revelando el objeto de la visita á jóvenes dignas del mayor respeto, lo cual podría evitarse haciendo trasladar á aquellas á la calle ó calles que tienen designadas las de su clase, y sobre cuyo extremo quisiéramos saber si el señor Somalo ha resuelto algo, pues los solicitantes no han desistido del objeto que se propusieron al presentar la solicitud.

Encarecidamente rogamos á *El Constitucional* nos diga lo que haya sobre el particular.

La Lira.—Esta noche tendrá efecto en los jardines de Isabel II una velada musical compuesta del siguiente programa:

Primera parte.

- 1.º «El Recluta» paso-doble.—Marín (H.)
- 2.º «Eleonora» tanda de waises.—Gomez.
- 3.º Final 2.º de la ópera Macbet.—Verdi.

Segunda parte.

- 4.º Final 2.º de la ópera «Aida».—Verdi.
- 5.º Marcha turca.—Mozart.
- 6.º Polka.—Roig.

Empezará á las ocho y media, para mayor comodidad del público.

VARIEDADES.

NUEVO RECREO ALICANTINO.

TERCETTO BOX.

Los periódicos diarios de la localidad, correspondientes al martes último, anunciaban para aquella noche un GRAN CONCIERTO de guitarras y bandurrias, por el *tercetto* Box. El programa publicado era variado y selecto. Entre Gounod, Verdi y Flotow, se hallaban los populares Granados, Arcas, Damas, Arredondo y Juarranz. Mezcla más abigarrada! Pero en fin, todo tiene su poesía. Cada uno en su género—se entiende, de los autores nuestros,—son conocidos en la España musical por sus composiciones originales y de un ritmo característico, que han merecido la fama de la popularidad. ¿Quién no conoce á Arredondo en sus *Pot Pourris* nacionales! ¿quien se olvida de Arcas y Damas en sus cantos andaluces! ¿quien de Granados con su música juguetona para esta clase de instrumento! ¿y quien de Juarranz con sus paso-dobles impregnados de verdadero tomillo embriagador del vergel andaluz! Mas, basta de perfume, y á lo que estamos.

La familia Box, forma ó constituye un acabado *tercetto*, puesto que cada uno de los que lo componen, poseen guitarra, bandurria y laúd, instrumentos de cuerda y que no todos los que *los tocan*, pueden llamarse *tocadores*. En cambio los de la familia Box pueden llamarse, sin exageración, profesores y concertistas. La guitarrista, lo es la Srta. Teresa, de aquel apellido, joven de 15 años, de hermosura nada común y de una simpática y agradable figura; estas circunstancias resaltan á la vista del espectador, antes de conocerla como profesora; cuando esto sucede, es decir, después de haberla oído como tal, se hace doblemente simpática, se la encuentra mucho más hermosa y á medida que los pequeños dedos de la mano derecha, blancos como el marfil, y perfectamente contorneados, hacen vibrar las cuerdas de la guitarra, soltando notas espresivas, conmovedoras, la encontramos hasta angelical; tal es la imperceptible dulzura que se advierte en su delicada ejecución, que es conmueve, os alegra, os entristece, os arrebató y os penetra hasta el alma. Digalo sino la arámbura interpretación que obtuvo la inspiradísima *Ave María* de Gounod, en la que alcanzó una entusiasta ovación. En los demás números del programa también fué aplaudida, especialmente en la sinfonía de Marta, y las malagueñas.

Del niño Paquito con su bandurria, ¿qué hemos de decir? Que dada su corta edad de 13 años, es digno discípulo de su apreciablesima

hermana, y que se continúa aprovechando las lecciones y consejos de su maestra, llegará á la altura de los Aguado y Sor.

Para completar el *tercetto* nos falta una figura, y esta es la del guitarrista Francisco Box, padre de aquellos aprovechados jóvenes y del *tercetto*. Decimos y del *tercetto* por que sin él, que domina á la perfección el instrumento, no podía existir el título con que encabezamos este escrito; y con respecto á si es ó no profesor, indicaremos que el Sr. Box ha pertenecido desde su fundación á la renombrada y aplaudida banda que ha visitado la Europa entera con extraordinaria admiración de sus habitantes, bajo el nombre de *Lu estudiantina española Figaro*. ¿Qué más título? y.

Finalmente, sintimos no poder disponer de más espacio para ocuparnos de ciertos detalles dignos de mención, pero bástela á nuestro amigo el joven pianista Poveda que estampemos aquí su nombre. Y terminamos felicitando á *Tercetto Box* y rogando á la galante Junta de aquel centro de recreo, nos proporcione el placer de pasar otra velada tan inolvidable como la que apuntamos, y de la que salió altamente complacida la numerosa concurrencia.

GOÑI.

SECCIÓN LOCAL.

DIRECCION DEL SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE ALICANTE.

D. Mariano Mingót y Valls, Director del Sindicato de riegos de la huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el día 22 al 30 del actual, se expenderán en la oficina de esta dirección los albalas para la tanda 11.º (9.º de invierno) del corriente año común, cobrándose el impuesto de tres céntimos de peseta por minuto de agua para gastos ordinarios, con arreglo á los Reglamentos vigentes.

Alicante 20 de Setiembre de 1882.—*Mariano Mingót.*

SECCIÓN RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.—San Mateo.
SANTO DE MAÑANA.—San Mauricio.
CULTOS PARA HOY.—En la Colegial, á las ocho y media, misa conventual.
En Santa María, á la hora de costumbre, misa mayor.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

DEL INSTITUTO DE ESTA CAPITAL.

Observaciones del día 20 de Setiembre de 1882.

Barómetro.	755 71
Termómetro.	24 8
Viento.	N. E. Brisa.
Atmósfera.	Algs. nubes.
Mar.	Rizado
Temperatura máxima del aire á la sombra.	28 8
Id. mínima durante la noche.	14 6
Irradiación nocturna.	14 6
Evaporación en milímetros.	3 44

SECCIÓN DE RECLAMOS.

BAZAR MAYLIN.

El inmenso surtido recibido en este bazar, permite tener precios tan sumamente bajos que van llamando la atención del público.

COLEGIO LUCENTINO

DE SAN LUIS GONZAGA,

DIRIGIDO POR

Don José Vicedo y Tortosa,

Bachiller en Sagrada Teología y Habilitado para el ejercicio de la Fé Pública.—Plaza de las Monjas, 6, Alicante.

Se admiten alumnos internos, medios pensionistas, externos y permanentes, por cuyas condiciones informará el Director de dicho establecimiento.

Establecimiento Tipográfico de Reus.

ANUNCIOS A CARGO DE ANTONIO REUS.



LEGÍTIMAS MÁQUINAS AMERICANAS PARA COSER, WHEELER ET WILSON UNICO GRAN PREMIO

EN LA EXPOSICION DE PARIS DE 1878,
Agentes generales en España y Portugal,

LACOUR Y LESAGE
MADRID.—Preciados, 7.

UN AÑO DE CRÉDITO.

PIEZAS SUELTAS PARA TODOS LOS SISTEMAS.
AGUJAS, SEDAS, HILOS, ETC.

Venta à plazos.—Gran descuento al contado.

REPRESENTADOS POR

EMETERIO ESTELA,
Mayor, 5, frente al Pasaje, ALICANTE.

Depósitos en todas las capitales y
principales puntos de las provincias

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico en-
contrará el público en general una gran
economía y esmero, en cuantos trabajos
tipográficos se encarguen.

ACADEMIA DE FRANCES Y PREPARACION PARA CARRERAS ESPECIALES

dirigida por don Fernando Candial Martinez,

Profesor de Matemáticas, Francés y Teneduría de libros, etc.—Profesor de Fran-
cés del Colegio «La Educación.»

Calle de Montegon, 6 principal.

Repaso de las asignaturas que comprende la segunda enseñanza.
Preparacion para el ingreso en las academias de Infanteria y Administracion militar, etc.
Preparacion para las carreras de Telegrafos, Aduanas, Comercio, etc.
Preparacion para maestros y maestras.

ASIGNATURAS SUELTAS.

Inglés, Italiano, Francés, solfeo y piano.
Teneduría de libros por partida doble.
El Francés y la Teneduría de libros, se enseñan perfectamente y en poco tiempo por métodos
especiales.
Honorarios médicos y convencionales.

TENIFUGO

DEL
DOCTOR GADEA.

En vista del creciente número de personas que se ven atacadas de la *Tenia solium* (solita-
ria) y despues de muchos y felices experimentos, preparamos hoy nuestro *tenifugo*, garanti-
dando á los señores farmacéuticos en particular y al público en general, los seguros resulta-
zas que con él han de obtener.
Podemos citar un considerable número de personas de esta poblacion que han expulsado
completamente este estoido á las pocas horas de haber tomado nuestro medicamento.
De venta en la farmacia Alopática, Homeopática y Desimétrica
del Dr. Gadea, San Francisco, 26, Alicante.

AGENDA DE LA COCINERA Para el año de 1882.

Libro necesario para apuntar la cuenta del gasto diario de la casa; contiene varias tabla-
de reducciones y equivalencias del sistema antiguo al métrico decimal. un *catálogo Manual*
de Cocina, *Reposteria, licorista, economia doméstica*, y aumentado con un tratadito de jardi-
neria de ventanas y balcones. Resumen mensual y general del año y una seccion de anuncios.
Un tomo en folio:

RECIOS: En Madrid, 1 peseta, en cartón, y 1,50 en tela á la inglesa.
En provincias 1,25 — y 1,75 —

La utilidad de esta obrita es incontestable — la señora de casa con este libro pod-
darse cuenta y razon de los gastos con la mayor facilidad. Su coste insignificante le hace ac-
sible á todas las fortunas.

Para los pedidos de la Agenda dirigirse á D. Carlos Bailly Bailliere, 10, plaza
de Santa Ana, 10, Madrid.

FARMACIA DE BELLIDO.

Farmacéutico. Plaza Isabel II, ALICANTE.

GELATINOSO DE NELSON.

Esta sustancia tiene por objeto el hacer, pronta, facil y económicamente,
toda clase de gelatinas. Para los enfermos es un alimento irremplazable,
para las personas delicadas y los niños un nutritivo excelente, para el us
doméstico un recurso y para las mesas de lujo un gran elemento, puesto
que sirve para la confeccion de platos delicados como lo son siempre los
que tienen por base la gelatina. Con esta sustancia se obtiene toda esa varie-
dad gelatinas de naranja, crema, frutas, etc., que hacen las delicias de los
aficionados á la buena mesa.

Gelatinas obtenidas con el gelatinoso Nelson.

MODO DE PREPARARLAS.

Primera operacion.—Se pone media onza (o edio paquete) del *gelati-
noso* en 8 onzas (un vaso regular) de agua fria, y se deja, agitando de vez
en cuando, el tiempo necesario (una hora) para que se esponge bien el
gelatinoso.

Segunda operacion.—Separadamente, se mezcla y bate bien en otro
vasija una clara de huevo con otras 8 onzas del liquido medicinal de recrea
que se quiera cuajar bien sea orchata de arroz, de chufas ó de pepitas de mel-
lon; agua limonada, crema de leche; caldo de pollo, detenera ó de cual-
quier sustancia.—Las orchatas, limonadas cremas y demás deberán endul-
zarse previamente con *jarabe de cidra*.

Tercera operacion.—Se mezclan ambas disoluciones, se pone al fuego
la mezcla, se hiere lentamente cosa de 5 minutos sin agitarla, y en seguida,
se cuele por una bayeta bien limpia.

El liquido colado, caliente aún, se echa en los vasos, vasijas ó moldes que
se quiera, en donde toma al enfriarse una consistencia de verdadera gela-
tina.

NOTA.—Si se quisiera administrar la gelatina pura sin ningun prin-
cipio medicinal, se sustituye el liquido medicinal de que habla la opera-
cion segunda por 8 onzas de agua clara endulzada con 3 onzas de jarabe
de cidra, y se obtendrá una gelatina blanca, trasparente y nutritiva, propie
para alimento de los niños y de las personas que entran en la conva-
lescencia despues de una larga enfermedad.

Precio del gelatinoso, 1 pta. paquete,

Farmacia de D. Carlos José Bellido, plaza de Isa-
bel II, (antes de las Barcas), Alicante.

QUINCALLA Y BISUTERIA

En el acreditado establecimiento de José Maria Parreno, encontrará el
público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y estran-
jera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisuteria y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medics aderezos, alile-
res, pulseras, acornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, som-
brillas y en-tout-cas de últimos modelos, quitasoles para caballero, par-
guas, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarrereras de
música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y *guta-percha*
portiers, transparentes, etc. etc.

Grande y variado surtido de jugueteria.
Abanicos de cuantos modelos se construyen en España y en el Extran-
jero.

Perfumeria nacional y extranjera. Pomadas y jabones, de la renombra-
da fabrica «La Rosario.»

Planchas de vapor. Silietas de tigre y de sombrilla para señoras y
niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y cameras.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

Limonada purgante de citrato de Magnesia DE BELLIDO.

Es el más agradable, inofensivo y suave de los purgantes, y por esomere-
ce una indisputable preferencia.—Aparte de sus seguros efectos, puede ad-
ministrarse lo mismo á los niños que á los adultos, por delicados y enfer-
mizos que sean.—Tómase generalmente en ayunas á la dosis de 3 á 12 on-
zas, segun la edad y condiciones del individuo.

En nuestra oficina se encuentra fresco y reciente siempre, y á cualquiera
hora del dia, y preparado con el delicado esmero que consagramos a nues-
tras preparaciones todas.

Para el caso en que deba llevarse á distancias, poseemos el *citrato de
magnesia en polvo*, con lo cual puede cualquiera disponer al momento el
limonada de citrato de magnesia.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA de BENET.

Esta preparacion hecha por un método especial posee la
propiedad de ser Depurativa, Refrescante y Anti-sifilitica.
Tiene una concentracion superior á muchas preparaciones
de su clase, reuniendo además un sabor tan exquisito que
llena el gusto de las personas de gusto más delicado.

Frasco, 1,50 pesetas.

Se halla de venta en casa del autor,
Farmacia de Benet y Roman, Mayor, 4,
frente al paseo de Mendez Nuñez. Alicante.